



República de Colombia

Gobernación de  
**Nariño**

Oficina Asesora Jurídica

## CONSTANCIA DE SANCION

El Gobernador del Departamento de Nariño, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las contenidas en los artículos 305, numeral 9 de la Constitución Política de Colombia y 77 y siguientes del Decreto 1222 de 1986, imparte la correspondiente sanción a la **ORDENANZA No. 027 del 19 de Octubre de 2013, "POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO PARA NEGOCIAR, GESTIONAR Y CONTRATAR CRÉDITOS CON LA BANCA NACIONAL, MULTILATERAL O SIMILAR PARA EL DEPARTAMENTO, PARA LA PRE INVERSION Y EJECUCION EN PROYECTOS AGROPECUARIOS DE DISTRITOS DE RIEGO"**.

San Juan de Pasto, 21 de octubre de 2013.

  
**RAUL DELGADO GUERRERO**

Gobernador de Nariño

Revisó: Dr. Ernesto Narváez, Subsecretario de Presupuesto

V.B. Dr. José Antonio Torres Cerón, Jefe Oficina Jurídica

Calle 19 N° 23-78 Pasto – Nariño PBX 7235003 -7235006 -7233579

Línea gratuita 018000949898 [www.narino.gov.co](http://www.narino.gov.co)



# ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

ORDENANZA No. 027 DE 2013

(Octubre 19)

**POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO PARA NEGOCIAR, GESTIONAR Y CONTRATAR CRÉDITOS CON LA BANCA NACIONAL, MULTILATERAL O SIMILAR PARA EL DEPARTAMENTO, PARA LA PRE INVERSIÓN Y EJECUCIÓN EN PROYECTOS AGROPECUARIOS DE DISTRITOS DE RIEGO.**

## LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

En uso de sus facultades Constitucionales, y en especial de las consignadas en el artículo 300 numeral 9° de la Constitución Política, en la Ley 819 de 2003 y en la Ordenanza 016 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento

### ORDENA

**ARTÍCULO 1°.** Autorízase al Gobernador del Departamento, para negociar, gestionar y contratar crédito con la banca Nacional, multilateral o similar para el Departamento, para la pre inversión y ejecución en proyectos agropecuarios de distritos de riego, para lo cual podrá otorgar la garantías adecuada y necesarias para el perfeccionamiento de los actos que aquí se autorizan.

**ARTÍCULO 2°.** Autorízase al Gobernador del Departamento, para negociar y contratar un empréstito interno o externo, hasta por la suma de CUATRO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$4.000.000000.00), para ser invertidos en pre inversión y ejecución de proyectos de distritos de riego en varios municipios del Departamento, previo al cumplimiento de los requisitos técnicos, financiero y fiscales, legales y constitucionales para tales efectos.

**ARTÍCULO 3°.** Autorízase al Gobernador del Departamento, para incorporar al Presupuesto, los recursos de que trata el artículo segundo de la presente Ordenanza, así como para efectuar los movimientos presupuestales necesarios para atender el servicio de la deuda del crédito autorizado. La adición de los recursos se hará una vez se encuentren debidamente legalizados el o los contratos de empréstito con las entidades financieras.

**ARTÍCULO 4°.** Para garantizar la realización del crédito se autoriza ejecutar las operaciones del crédito público, las de manejo de deuda pública, sus asimiladas, conexas, otorgar las garantías y contragarantías adecuadas en los términos establecidos en la Ley 358 de 1997 y demás normas que rigen la materia. De igual manera se autoriza realizar los contratos y pagos necesarios para cumplir con el objeto de la presente Ordenanza.

*Decisiones con responsabilidad*

Calle 19 No. 23 - 78 Oficina 307, Teléfono 7239502



# ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

**ARTÍCULO 5º.** La presente autorización se faculta por el término de seis (6) meses.

**ARTÍCULO 6º.** La presente Ordenanza rige a partir de su fecha de sanción y publicación.

## PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los diecinueve (19) días del mes de octubre del año dos mil trece (2013)

**MANUEL ORTIZ VALVERDE**  
Presidente

**ALVARO SANTACRUZ VIZUETTE**  
Secretario General

